



Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y REDACCIÓN DEL PROYECTO “TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE ENLACE ENTRE LA CARRETERA GM-3 Y LA CV-20. T.M. DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17, 28, 99, 123 y 124 y D.A. cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP).

1.1.- El objeto del contrato constará de dos fases, redacción de proyecto y dirección de obra, dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE ENLACE ENTRE LA CARRETERA GM-3 Y LA CV-20. T.M. DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA”, según las Prescripciones Técnicas Redactadas por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de esta Corporación Insular, D. Manuel Jesús Arteaga Mesa, que tienen carácter contractual.

El objeto del contrato consiste en la realización de todos los trabajos necesarios para definir el proyecto, por lo que incluye los trabajos de topografía, así como la determinación de las propiedades y bienes afectados por las obras; además de contar con un equipo técnico para dirigir las actuaciones referidas en su fase de ejecución. El proyecto a grandes rasgos consiste el estudio para la creación de una vía alternativa para eliminar la peligrosidad que hay actualmente en el cruce del camino vecinal CV-20 con la carretera de interés regional GM-3, de modo que se efectúe la circulación en la vía de interés insular CV-20 mucho más cómoda y segura y todo ello contemplando actuaciones respetuosas con el medio ambiente.

La necesidad de este contrato de servicios viene determinada porque el Cabildo Insular de La Gomera no dispone de medios materiales y humanos suficientes para la consecución de dicho objeto.

La ejecución de dicho objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tendrán carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 71311100-2 (Servicio de Asistencia en Ingeniería Civil) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CVP) de la Comisión Europea.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

1.2 En el presente contrato no resulta procedente su división, a efectos de licitación en lotes, ya que por la naturaleza de dicho objeto, la no división facilita la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran. La contratación unitaria de los trabajos comporta una mayor seguridad para la administración en consecución de sus objetivos, al concentrar todas las responsabilidades de orden técnico en un mismo equipo.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP).

2.1 El órgano de contratación que actúa en nombre del Cabildo Insular de La Gomera, es el Presidente quien tomó posesión como tal en Sesión Extraordinaria del Pleno de la Excm. Corporación, celebrado el 23 de junio del año 2023, con arreglo a las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/20017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.2 El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante del Cabildo Insular de La Gomera (www.lagomera.es) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1 La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha Ley, las normas reglamentarias que la desarrollen y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, N° 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2 Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4. APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1 Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto al ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas funcionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector Público siempre que, con arreglo a la legislación de Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera
Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que se cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

4.2 Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.3 Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador, se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1 Solvencia económica o financiera

a) Medios para acreditar la solvencia.

La solvencia económica y financiera del empresarios deberá acreditarse mediante, alguno de los medios siguientes;

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en este procedimiento y en los pliegos del contrato, es decir, igual o superior a 117.379,81 € (IGIC Incluido) o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Concreción de los requisitos

- Mediante la presentación de las cuentas anuales del mejor ejercicio.

- Mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Si la vigencia del seguro acabase con anterioridad a la fecha de finalización del contrato se deberá aportar el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, cumplimentado según modelo VIII del anexo correspondiente.

Cuando por una razón válida, el operador económico no este en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Si la oferta es de una unión temporal de empresas (UTE), los requisitos anteriores deberán ser conseguidos con la aportación de los componentes según el porcentaje en la que van en el presente contrato.

Todo ello conforme a lo establecido y desarrollado en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.3.2 Solvencia Técnica o Profesional

a) Medios para acreditar la solvencia

Relación de los principales trabajos de redacción de proyecto y/o dirección de obra de carreteras y/o pistas en el curso de, como máximo, los cinco (5) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos.

b) Concreción de los requisitos

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

Haber ejecutado, en la mejor anualidad de los últimos cinco años, contratos de asistencia técnica de redacción de proyectos y/o dirección de obra, dirección ejecutiva y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de carreteras y/o pistas cuyos importes de ejecución por contrata para dicha mejor anualidad sea, al menos, el importe estimado de la obra, es decir, 1.500.000 €





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado los contratos a través de uniones temporales de empresas (UTE), se computará el importe de aquellos en proporción a la participación de dicha empresa en las citadas UTES.

Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar la cifra indicada.

4.3.3 Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados a continuación:

4.4.1.- MEDIOS PERSONALES A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dada la tipología de la obra (carreteras), la persona jurídica o el equipo para asumir la Asistencia Técnica, deberá estar compuesto por al menos, los siguientes técnicos:

-Delegado del consultor: Un ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con un mínimo de quince (15) años de experiencia en la dirección de equipos multidisciplinares y en la dirección de obra y/o redacción de proyectos de carreteras y/o pistas.

El delegado del consultor ostenta la representación del licitador ante el Cabildo Insular de La Gomera

EN LA FASE DE REDACCIÓN DEL PROYECTO:

- Autor del proyecto: Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la redacción de proyectos y/o dirección de obra de carreteras y/o pistas. La persona del delegado del consultor puede coincidir con la del autor del proyecto.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

EN LA FASE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- Director de obra: Un ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con un mínimo de diez (10) años de experiencia en la dirección de obra y/o redacción de proyectos de carreteras y/o pistas. La persona del delegado del consultor puede coincidir con la del director de obra.

- Dirección de ejecución de la Obra: Un Ingeniero Técnico de Obras Públicas o ingeniero civil con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la dirección de obra y/o redacción de proyectos de carreteras y/o pistas.

- Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra: Técnico debidamente cualificado, con un mínimo de 5 años de experiencia en la coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras de carreteras y/o pistas. Esta función puede ser desempeñada simultáneamente por la dirección de ejecución de la obra.

- Topógrafo: Con una experiencia en obras de, al menos, cinco (5) años.

- Vigilante de obra: Con una experiencia práctica en vigilancia de obras de, al menos, cinco (5) años.

4.4.2.- MEDIOS MATERIALES A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Es necesario que se adscriban, como mínimo, los siguientes medios materiales para la ejecución del presente contrato:

➤ Una oficina con mobiliario e instalaciones adecuadas para el desarrollo de los trabajos.

➤ Una impresora para tamaño DIN A3, conectada en red.

➤ Ordenadores de sobremesa, con programas adecuados para la realización de la asistencia técnica.

➤ Una estación total con sus accesorios.

➤ Una fotocopiadora tamaño A3.

➤ Equipos de fotografía digital y escáner.

➤ Equipo de telefonía fija en oficina y teléfono móvil.

El Consultor dispondrá de los medios de transporte necesarios para el adecuado desplazamiento de los equipos y funcionamiento de los servicios en general, tanto durante la fase de redacción del proyecto como durante la ejecución de la obra.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Para garantizar la movilidad de su personal deberá disponer, como mínimo, de tres vehículos.

En el importe del contrato, vienen incluidos todos los gastos de personal, material fungible, y funcionamiento de las instalaciones, equipos y medios de transporte, consumo, y en general, todos los necesarios para desarrollar el trabajo descrito en el presente pliego, así como los de edición de documentos.

Además de los requisitos de solvencia exigidos en el apartado anterior, los licitadores habrán de especificar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal que va a realizar las prestaciones objeto del contrato.

4.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, **solo podrán concurrir** a la licitación de este contrato las **empresas inscritas**, en la fecha final de presentación de ofertas, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos

4.6.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (117.379,81 €)**, de los cuales CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (109.700,76 €) pertenecen a la prestación en sí, y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (7.679,05€), al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

En el caso de que el licitador realizara un a baja en su oferta económica, se aplicará de forma proporcional a los conceptos anteriores.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

En el expediente de contratación del servicio consta documento de Retención de Crédito Nº.12024000010755 de fecha 19/08/2024, por importe de 117.379,81 €, emitido por la





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Intervención de Fondos de la Corporación Insular, con cargo a la partida presupuestaria 15100/6090000 (Urbanismo.Inversión Nva. Infraest. Y Bb. destinado), por lo que existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, por los siguientes importes:

Presupuesto de licitación.....: 109.700,76 €

En concepto de IGIC(7%).....: 7.679,05 €

Total.....: 117.379,81 €

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (109.700,76 €).

7.2.- En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el valor de la prestación en sí, sin incluir el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

7.2.- En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los baremos establecidos por el Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, antes de la entrada en vigor de la Ley 25/2009.

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si esté se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss, y 309 LCSP).

Dada la naturaleza del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1.- El contrato, en su primera fase de redacción de proyecto tendrá un plazo parcial de ejecución de TRES (3) MESES, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

En la fase consistente en la dirección de obra, el contrato tendrá un periodo de vigencia coincidente con el que resulte de la licitación de la obra a la que va aparejado.

10.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retaso fue producido por motivos imputables a la contratista.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 159 LCSP)

11.1 El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- Los criterios que han de servir de base al órgano de contratación para adjudicar el contrato son los siguientes, por orden decreciente de importancia:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (70 PUNTOS).	
CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Oferta económica	30
Experiencia adicional del autor del proyecto	5





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera
Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Experiencia adicional del director de la obra	5
Número de visitas semanales a la obra durante la ejecución de la obra.	12
Contratación indefinida de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato.	3
Oficina en la isla de La Gomera	5
Seguimiento del estado de la obra durante el plazo de garantía de la obra (un año)	10
CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (30 PUNTOS).	
CRITERIOS	PUNTUACIÓN
MEMORIA TÉCNICA: 1.- METODOLOGÍA: Se valorará que esta memoria exponga de forma clara y concisa el contenido y desarrollo de los trabajos a realizar y sus procedimientos, con especial hincapié en el control geométrico, económico, de calidad y otras consideraciones. (10 puntos). 2.- CONOCIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA A RESOLVER Y DE LA ZONA: Se valorará que la memoria presentada demuestre el conocimiento de la problemática a resolver, de la zona y sus condicionantes externos. (15 puntos). 3.- CRONOGRAMA 1: En el que queden claramente definidas las actividades a desarrollar y su duración. en la fase de REDACCIÓN DEL PROYECTO (3 puntos). 4.- CRONOGRAMA 2: En el que queden claramente definidas las actividades a desarrollar y su duración. en la fase de DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN EJECUTIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA OBRA 2 (2 puntos)	30
TOTAL PUNTUACIÓN	100





12.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS Setenta (70) puntos.

12.2.1.- Oferta económica. Treinta (30) puntos.

Valoración: La oferta económica se puntuará hasta un máximo de treinta (30) puntos.

La propuesta presentada tendrá que ir necesariamente redactada, según el modelo I establecido en el anexo correspondiente que se adjunta, en el cual se detallará, el importe de la oferta económica, I.G.I.C incluido, debiéndose expresar éste de forma independiente como se muestra en dicho modelo.

De no presentarse la oferta económica en los términos anteriormente expuestos, la empresa licitadora de que se trate se valorará con cero puntos en este criterio.

La puntuación que obtendrá cada licitador en base a la oferta económica, se determinará aplicando la siguiente expresión.

$P = P_m * \sqrt{1 - \frac{(P_x - P_o)^2}{P_o^2}}$	Donde "P" es la puntuación; "Pm" es la puntuación máxima del criterio de que se trate; "Px" corresponde a la oferta de cada licitador; "Po" corresponde al menor precio ofertado
--	---

Las ofertas con importe superior al precio de licitación se excluirán.

Se considerarán inicialmente desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos siguientes:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el





cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

12.2.2.- Experiencia adicional del autor del proyecto: Cinco (5) puntos.

La experiencia del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, propuesto como autor del proyecto, se valorará del siguiente modo:

EXPERIENCIA DEL INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Inferior o igual a 5 años.	0
Más de los 5 años y hasta los 10 años inclusive.	1
Superior a 10 años y hasta los 15 años inclusive.	2
Superior a 15 años y hasta los 20 años inclusive	3
Superior a 20 años y hasta los 25 años inclusive.	4
Superior a los 25 años	5

Este criterio será presentado según modelo II del Anexo correspondiente. (el nombre del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos propuesto como autor del proyecto, así como la justificación de su experiencia, será especificado únicamente en el archivo electrónico donde se incluya la oferta económica). En caso de adjuntarse el nombre del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos autor del proyecto, en otro archivo, se valorará con cero (0) puntos en este criterio.

12.2.3.- Experiencia adicional del Director de Obra. Cinco (5) puntos.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

La experiencia del ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, propuesto como director de obra, se valorará del siguiente modo:

EXPERIENCIA DEL INGENIERO DIRECTOR DE OBRA	PUNTUACIÓN
Inferior o igual a 5 años.	0
Más de los 5 años y hasta los 10 años inclusive.	1
Superior a 10 años y hasta los 15 años inclusive.	2
Superior a 15 años y hasta los 20 años inclusive	3
Superior a 20 años y hasta los 25 años inclusive.	4
Superior a los 25 años	5

Este criterio será presentado según modelo III del Anexo correspondiente. el nombre del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos propuesto como director de obra, así como la justificación de su experiencia, será especificado únicamente en el archivo electrónico donde se incluya la oferta económica. En caso de adjuntarse el nombre del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos director de obra, en otro archivo, se valorará con cero (0) puntos en este criterio.

12.2.4.- Número de visitas semanales a la obra durante su ejecución. Doce (12) puntos.

El número de visitas semanales a la obra del equipo ofertado por el licitador se puntuará del siguiente modo:

NÚMERO DE VISITAS SEMANALES A LA OBRA DEL EQUIPO OFERTADO POR EL LICITADOR	PUNTUACIÓN
2 visitas semanales	0
3 visitas semanales	4
4 visitas semanales	8





5 ó más visitas semanales	12
---------------------------	----

El incumplimiento de este compromiso por parte del adjudicatario durante la duración de la prestación de la asistencia técnica se penalizará con un importe de 0,60 € diarios por cada 1.000 € el presupuesto de adjudicación, excluido el igitic, y hasta un máximo del 10% del importe del contrato.

Se acreditarán las visitas mediante firma en el libro de órdenes depositado en la obra. Este criterio será presentado según modelo IV del Anexo correspondiente.

12.2.5.- Contratación indefinida de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato. Tres (3) Puntos.

Considerando el número mínimo de personas trabajadoras, se valorará, como garantía de una más eficiente ejecución del contrato que se licita, con una ponderación máxima de cinco (5) puntos, la estabilidad laboral en el seno de la empresa de las personas trabajadoras. La empresa declarará, respecto de cada persona, el número de días trabajados con la empresa con la misma modalidad de contrato de trabajo indefinido en los últimos 36 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. La empresa que, según la información que facilite, sume más días con contratación estable de las personas trabajadoras requeridas como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas, recibirá la máxima puntuación. El número mínimo de días a partir del que se otorgará la puntuación será de 730.

La empresa licitadora debe declarar la relación de personas trabajadoras y el número de días trabajados. La información se debe aportar de manera desagregada por sexo. Este criterio se ponderará de manera aritmética otorgando el máximo de puntuación a la oferta que declare una propuesta de personas trabajadoras que ejecutarán el contrato con mayor número de días trabajados con estabilidad contractual en el período. El resto de ofertas recibirá una puntuación proporcionalmente inferior.

Para verificar esta declaración, la mesa de contratación o el órgano de valoración de ofertas podrá requerir la certificación de los organismos administrativos competentes en la materia o informe de los órganos de representación de las personas trabajadoras en la empresa.

12.2.6.- Oficina en la Isla de La Gomera. Cinco (5) puntos

Se otorgarán cinco (5) puntos a aquel licitador que se comprometa a disponer de oficina suficientemente equipada en la Isla de La Gomera, con una superficie superior a los cien metros cuadrados, a la que pueda dirigirse el responsable del contrato para la supervisión del





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

cumplimiento de la asistencia técnica y donde poder mantener reuniones con vecinos afectados por las obras.

El tiempo de mantenimiento de dicha oficina será, al menos, desde tres (3) días después de la notificación de la adjudicación del contrato y hasta la recepción de las obras. Debiendo el adjudicatario informar fehacientemente al Cabildo de La Gomera la dirección y teléfono de la misma, con anterioridad a la firma del contrato.

El incumplimiento de este compromiso por parte del adjudicatario durante la duración de la prestación de la asistencia técnica se penalizará con un importe de 0,60 € diarios por cada 1.000 € del presupuesto de adjudicación, excluido el igic, y hasta un máximo del 10% del importe del contrato.

Este criterio será presentado según modelo V del Anexo correspondiente.

12.2.7.- Seguimiento del estado de la obra durante el plazo de garantía. Diez (10) puntos

Se otorgará diez (10) puntos a aquel licitador que se comprometa durante el plazo de garantía de la obra (1 año) a efectuar un seguimiento del estado de la misma, mediante emisión de informe mensual con dossier fotográfico del estado de la obra y propuesta de medidas correctoras si fuera necesario. Hasta un máximo de 1 visita al mes durante el plazo de garantía y un total de doce (12) visitas al año.

El incumplimiento de este compromiso por parte del adjudicatario durante la duración de la prestación de la asistencia técnica se penalizará con un importe de: 0,60 € diarios por cada 1.000 € del presupuesto de adjudicación, excluido el IGIC, y hasta un máximo del 10% del importe del contrato.

Este criterio será presentado según modelo VII en el correspondiente Anexo que corresponda.

12.3.- CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. Treinta (30) puntos.

La Memoria técnica se valorará desde el punto de vista de:

1.- METODOLOGÍA: Se valorará que esta memoria exponga de forma clara y concisa el contenido y desarrollo de los trabajos a realizar y sus procedimientos, con especial hincapié en el control geométrico, económico, de calidad y otras consideraciones. (10 puntos).





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

2.- CONOCIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA A RESOLVER Y DE LA ZONA: Se valorará que la memoria presentada demuestre el conocimiento de la problemática a resolver, de la zona y sus condicionantes externos. (15 puntos).

3.- CRONOGRAMA 1: En el que queden claramente definidas las actividades a desarrollar y su duración. en la fase de REDACCIÓN DEL PROYECTO (3 puntos).

4.- CRONOGRAMA 2: En el que queden claramente definidas las actividades a desarrollar y su duración. en la fase de DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN EJECUTIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA OBRA (2 puntos).

La documentación deberá ajustarse al siguiente formato:

Tamaño de hoja: DIN-A4. Únicamente el cronograma y los planos explicativos, hasta un máximo de 8 páginas en total (cuatro hojas), podrán entregarse en hojas DIN-A3 que, a efectos del cómputo total de páginas admitidas serán consideradas como una página. Es decir el cómputo total de DIN-A4 y DIN-A3 no podrán superar las 30 páginas (quince hojas) en total. Tamaño y tipo de letra: Toda la documentación debe ser perfectamente legible, entendiendo como tal aquella que no requiera para su lectura ampliación en la visualización. Por ello se deberá usar como mínimo el siguiente formato:

Tipo de letra: Arial.

Tamaño de letra: 12.

Márgenes mínimos 2 cm.

Interlineado mínimo: 1,5.

Extensión máxima de toda la documentación: Treinta (30) páginas, entendiendo por página una cara de la hoja. Es decir 30 páginas suponen 15 hojas.

La documentación debe ir paginada y todas las páginas del documento computan a efectos del cálculo del número total, incluyendo portadas e índices. Los planos, programas y organigrama computan como páginas, en los términos señalados con anterioridad, y también deben ser perfectamente legibles.

Si hay un exceso del número de páginas sobre el límite establecido, solo serán tenidas en cuenta las primeras 30 páginas para la valoración de las ofertas. Asimismo, tampoco será considerado el contenido que no sea perfectamente legible.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Conforme al artículo 146.3 de LCSP 9/2017, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificable mediante fórmulas, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance lo siguiente: 60 % de 30 puntos: 18 puntos.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

13.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo acceso se podrá efectuar, bien directamente, a través de dirección <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>, o a través del perfil del contratante de la Corporación Insular, residenciado en la página web <https://perfilcontratante.lagomera.es/>, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en si equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector público para empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” en el plazo indicado en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido en los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda la documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante de la Corporación Insular y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta los diez días anteriores a la expiración del plazo de recepción de proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a través de la propia PLACSP.

La información adicional que precise el licitador será facilitada por el órgano de contratación hasta SEIS (6) DÍAS antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

13.4.- Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido en las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigidas en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

15.1.- Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1

TÍTULO: Documentación general para licitar la contratación del servicio «**DIRECCIÓN FACULTATIVA Y REDACCIÓN DEL PROYECTO “TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE ENLACE ENTRE LA CARRETERA GM-3 Y LA CV-20. T.M DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA”**» mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria.

15.2.1.- Dentro del archivo electrónico solo se incluirán los siguientes documentos, de manera que si se incluyesen otros distintos a los que se relacionan, estos no serán abiertos, y por tanto no se valorarán:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del licitador, indicativo del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con con la Administración. El DEUC se presentará conforme a las instrucciones incluidas en el anexo que corresponda del presente pliego.

a.1.- Si la empresa licitadora fuera a recurrir a solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

a.2.- En el supuesto en el que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una de ellas un DEUC. Además deberá aportarse:

➤ El compromiso de constituir la unión temporal de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

➤ El escrito de compromiso indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato; así como la designación de un representante o apoderado único de la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar a las que hace referencia la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en la fecha de la perfección del contrato.

b) Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

c) En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa **cumple con el criterio de desempate de que se trate de los previstos en el artículo 147 de la LCSP**, y por lo tanto le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.

d) Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

e) Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

f) Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

Criterio de Metodología: se presentará de la manera definida en la cláusula 12.3 del presente pliego.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2

TÍTULO: Oferta económica y resto de criterios evaluables mediante fórmulas, para licitar la contratación del servicio «**DIRECCIÓN FACULTATIVA Y REDACCIÓN DEL PROYECTO “TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE ENLACE ENTRE LA CARRETERA GM-3 Y LA CV-20. T.M DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA”**» mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria.

15.3.1.- Las licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el correspondiente anexo del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En el archivo electrónico Nº2 se hará constar la denominación y la leyenda “oferta económica y proposición sujeta a evaluación posterior, para licitar a la contratación del servicio de redacción de proyecto y dirección facultativa del proyecto «DIRECCIÓN FACULTATIVA Y REDACCIÓN DEL PROYECTO “TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE ENLACE ENTRE LA CARRETERA GM-3 Y LA CV-20. T.M. DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA»», mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado y tramitación ordinaria.

Dentro del archivo electrónico **solo** se incluirán los siguientes documentos, de manera que si se incluyesen otros distintos a los que se relacionan, estos no serán abiertos, y por lo tanto se valorarán:

a) Criterios de adjudicación cuya valoración se realiza de forma automática:

- Criterio Oferta económica: se presentará según modelo I Anexo correspondiente que se adjunta, en el cual se detallará, el importe de la oferta económica, I.G.I.C incluido, debiéndose expresar éste de forma independiente como se muestra en dicho modelo.

Asimismo, las licitadoras deberán indicar en la oferta en el anexo que corresponda, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por la referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización; también presentarán el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados a la cláusula 4.3.2 del presente pliego y cláusulas 1.11 y 1.12 del PPTP, e indicarán en su oferta el nombre y funciones de quienes realizarán las prestaciones objeto del contrato (cláusula 1.6 del PPTP).





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

-Criterio de experiencia del ingeniero autor del proyecto: Se presentará según anexo correspondiente.

-Criterio de experiencia adicional del director de obra: Se presentará según modelo correspondiente.

-Criterio de número de visitas semanales a la obra durante su ejecución: Se presentará según modelo correspondiente.

-Criterio contratación indefinida del autor de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato: Se presentará de la manera definida en la cláusula 12.2.5 del presente pliego.

-Criterio Oficina en La Gomera: se presentará según anexo correspondiente.

-Criterio de Seguimiento del estado de la obra durante el plazo de garantía de la obra (1 año), que se presentará según modelo correspondiente.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.4.- Las personas licitadoras que sean empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la correspondiente lista oficial de entidades operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 159 y 326 LCSP).

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de formulas, proponer la calificación de una una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación.

- Un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma que asuma la Presidencia.

- Actuando como vocales:

- El funcionario o funcionaria que tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de este, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

-El interventor o interventora, o una persona funcionaria adscrita a la Intervención General del Cabildo Insular de La Gomera, habilitada, por la resolución del interventor General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estas, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

-La Técnico de Administración General del Área de Obras Públicas y Carreteras del Cabildo Insular de La Gomera.

-Actuará como secretario/a una persona funcionaria, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir el informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art. 159 LCSP).

17.1.- Una vez concluido el plazo de licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico N.º1 de aquellas licitadoras que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, que contiene la parte de la oferta valorable mediante un juicio de valor y que ha de ser objetivo de evaluación previa.

A continuación, remitirá dichas ofertas a los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación, que han de valorarlas, en el plazo máximo de los SIETE (7) DÍAS naturales siguientes a la apertura del referido archivo electrónico; esta valoración deberá firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado.

Posteriormente, la Mesa de Contratación realizará la apertura del archivo electrónico N.º2 de aquellas licitadoras que hayan concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

Una vez abiertas las proposiciones, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas, se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial, previsto en la cláusula 12.4 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hayan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.2.- Si la mesa de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas circunstancias que las que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4 en relación con el 149 de la LCSP. Por ello se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las expresadas en la cláusula 12 del presente pliego.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

17.3.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2 y 158 LCSP).

18.1.- La Mesa de Contratación requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su cualificación.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se hayan interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de (5) días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo del anexo que corresponda, al presente pliego, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, debidamente compulsados. (art. 153.3 LCSP).

18.2.- DOCUMENTACIÓN:

18.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

18.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales.

18.2.1.2.- Las personas Jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante la presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado dónde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática permanente de España en el Estado Correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar el informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

18.2.1.3.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Secretario del Cabildo Insular de La Gomera. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

18.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

18.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

18.2.4.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

18.2.5.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

18.2.6.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se realizará presentando la siguiente documentación:

- *Último recibo del Impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración de responsable indicando la causa de exención.*

- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.*

- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de La Gomera en lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social.*





En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

18.3.- Presentada la Garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

18.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19. GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107 y 108 LCSP).

19.1.- La licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío de la comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 2% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de deuda pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Cabildo Insular de La Gomera. Lo avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría del Cabildo Insular.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

19.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36,151 y 153 LCSP).

20.1.- Una vez transcurridos QUINCE DÍAS HÁBILES desde la notificación de la adjudicación sin que se hayan interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de (5) DÍAS HÁBILES desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según anexo que corresponda, al presente pliego, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, debidamente compulsados. (art. 153.3 LCSP).

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública en constitución como tal. (art. 69 LCSP).

20.2.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe de 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudieren ocasionar.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP).

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las ordenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (art. 133,2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP).

22.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

22.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

22.4.- El contratista esta obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de la obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Publica.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

22.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

22.6.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista esta obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

22.7.- Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquél, con arreglo a lo establecido en el artículo 315.2 de la LCSP, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, éste habrá de abonar una indemnización a la Administración contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

22.8.- El contratista deberá entregar el proyecto objeto de la contratación, en la forma y con los N.º de ejemplares que se establecen en el PPTP.

22.9.- Al terminar la ejecución de la obra, cuya dirección es parte del presente contrato, a efectos de la incorporación de ésta al Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma de Canarias, la contratista deberá entregar a la administración contratante el "estado de dimensiones y características de la obra ejecutada", a que se refiere el artículo 173 del Reglamento General de la LCAP, en el que se definan con detalle las obras realizadas, tal y como se encuentran en el momento de la recepción definitiva. Dicho documento deberá ir acompañado de una copia en soporte informático.

22.10.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

22.10.1.- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

22.10.2.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.4 del presente pliego, estará obligada a mantener la mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

22.10.3.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.





22.10.4.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

22.10.5.- El contratista esta obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, esta obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1195, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

23.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 197 y 311.4 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí, por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas tales como daños y perjuicios que hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. Será responsable de la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP).

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.3.- Con el objeto de favorecer la contratación del calidad, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP la entidad adjudicataria ha de cumplir con una de las siguientes condiciones especiales de ejecución: Condición especial de ejecución de carácter social: Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria, deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:

1.- Que la persona designada como director facultativo o director de ejecución en el contrato, tenga contrato indefinido, aportando el correspondiente contrato laboral al inicio del contrato.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, N° 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

2.- Que la persona designada como director facultativo o director de ejecución en el contrato, tenga contrato indefinido, aportando el correspondiente contrato laboral al inicio del contrato basado.

3.- Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato. El cumplimiento de dichas condiciones tiene carácter de obligación contractual esencial a los efectos previsto en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, y, por tanto, su incumplimiento se considera causa de resolución del contrato.

23.4.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

23.5.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, este deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

24.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevará a escritura pública.

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Asimismo, se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.

25.- ABONOS A LA CONTRATISTA (arts. 198 LCSP).

La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla:

25.1.- Abono redacción de proyecto:

El adjudicatario elaborará el proyecto y entregará un ejemplar completo en soporte digital comprendiendo la documentación indicada en el PPTP (incluido el estudio de seguridad y salud).

La entrega se formalizará mediante escrito presentado en el Registro General del Cabildo Insular de La Gomera y tendrá lugar dentro del plazo de ejecución previsto.

Efectuada la entrega del proyecto, por el responsable del contrato se emitirá informe de supervisión en un plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si en el informe de supervisión del proyecto se acreditase la existencia de defectos, insuficiencias técnicas errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que sean imputables al adjudicatario, el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera exigirá la subsanación de los mismos dentro del plazo que específicamente se indique por el órgano de contratación, el cual no podrá exceder de dos meses, A tal fin, el órgano de contratación se remitirá la correspondiente notificación de forma que quede constancia de la fecha de su recepción.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no se hubiesen corregido, el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o conceder un nuevo plazo al contratista en los términos establecidos en el artículo 314 de la LCSP.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Una vez se obtenga informe favorable de supervisión del proyecto, se procede a la entrega de los ejemplares del proyecto en la cantidad y en los formatos indicados en este PPTP y comprobado el contenido de los mismos se procede al abono del 90% de los honorarios correspondientes a la redacción.

El 10% restante se abona una vez se recaben y atiendan las indicaciones de los informes sectoriales que procedan.

Efectuada esta entrega, se recabarán por el órgano contratante los informes sectoriales que procedan. El adjudicatario deberá proceder a efectuar las correcciones o ampliaciones de documentación que la corporación demande (si las hubiera) como consecuencia de los informes que se emitan por los distintos organismos afectados por la actuación, atendiendo a los plazos que en cada caso le sean indicados.

Una vez el proyecto supere el trámite anterior se requerirá para la entrega definitiva de la documentación contratada.

El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

25.2.- Abono dirección facultativa:

Adjunto a la relación valorada mensual se emitirá factura comprensiva de los honorarios por dirección de obra, dirección ejecutiva y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, calculados proporcionalmente sobre el importe de la certificación correspondiente.

El abono de esos honorarios se realizará de la siguiente forma: 85% con la certificación mensual, 10% con la certificación final de las obras y presentación de la documentación prevista en el PCAP y 5% con la liquidación y emisión del informe previo a la conclusión del plazo de garantía.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar, se constatasen deficiencias imputables a la contratista. En tal caso, la Administración tendrá el derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato.

Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizada, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho punto a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, que en el Cabildo de La Gomera es el Servicio de Intervención, con código L03380003.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación establecidas en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería de Hacienda.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Cabildo Insular de La Gomera.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 €, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en la planta 0 del Edificio-Sede del Cabildo de La Gomera, calle Profesor Armas Fernández, n.º 2, CP 38800, San Sebastián de La Gomera. El órgano de contratación es el Presidente que deberá figurar como destinatario de la factura, si bien es competente para su tramitación y contabilización la Intervención General, que actuará coordinadamente con el Servicio de Obras Públicas y Carreteras.

Si la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como en consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha sesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión. (art. 200 LCSP).

26.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP).

26.1.- Incumplimiento de plazos

26.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

26.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales cuando la demora en el incumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del incumplimiento del plazo total.

26.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

26.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

26.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

26.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente, por su resolución, una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

26.2.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

26.2.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

27.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216, 217 y Disp. Ad. 32 LCSP).

27.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas con el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios o empresarias distintas de los indicados normativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

27.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratación estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

27.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

27.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Además el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de las siguientes penalidades establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe subcontratado.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

29.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

VI

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 de la LCSP).

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

30.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

30.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP).

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3, 210 de la LCSP).

32.1.- EL contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad.

32.2.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP 'Subsanación de errores y corrección de deficiencias', la contratista estará obligada, a requerimiento del órgano de contratación, a subsanar, en un plazo de dos meses, los defectos, insuficiencias técnicas y errores materiales del proyecto de obras, cuya elaboración es objeto del contrato, así como las omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables. Transcurrido dicho plazo sin que la contratista hubiere llevado a cabo tal subsanación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva constituida y exigencia a la contratista de una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato, o por conceder la contratista un nuevo plazo improrrogable de un mes para subsanar las deficiencias no corregidas, imponiéndole, al mismo tiempo, una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato. En este último supuesto, si se produjera un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva, debiendo la contratista, además, abonar a la Administración una indemnización equivalente al precio del contrato. Si la contratista, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciase a la realización del proyecto, deberá abonar a la Administración una indemnización equivalente al 50% del precio del contrato, con pérdida de la garantía depositada.

32.3.- Si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, por exceso o por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, la contratista deberá indemnizar a la Administración por tal desviación con los siguientes importes:

a) Si la desviación supera el 20% y no sobrepasa el 30%, la indemnización será por importe equivalente al 30% del precio del contrato, IGIC excluido.

b) Si la desviación supera el 30% y no sobrepasa el 40%, la indemnización será por importe equivalente al 40% del precio del contrato, IGIC excluido.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

c) Si la desviación supera el 40%, la indemnización será por el importe equivalente al 50% del precio del contrato, IGIC excluido.

32.4.- Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, la contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen a la Administración o a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido y sean imputables al mismo.

El importe de la indemnización se establecerá y exigirá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo.

33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

33.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

33.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

34.- PLAZO DE GARANTÍA.

34.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

34.2.- Durante el período de garantía, la contratista quedará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

35.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP).

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.

Transcurridos UN (1) AÑO, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

La Técnico de Administración General de Obras Públicas y Carreteras,

Elena Reyes Arteaga.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, N° 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

ANEXO I

INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).
9. Imprimir y firmar el documento.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
12. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
13. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera
Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

Don, con DNI nº, teléfono, mayor de edad, con domicilio en....., en plena posesión de su capacidad de obrar,

EXPONGO:

Concurriendo a la licitación convocada por el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en (reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios o de la invitación) para la contratación del servicio de **«DIRECCIÓN FACULTATIVA Y REDACCIÓN DEL PROYECTO “TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE ENLACE ENTRE LA CARRETERA GM-3 Y LA CV-20. T.M DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA”»**, expediente 1687/2024, por procedimiento abierto y trámite ordinario; enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación, y aceptando íntegramente el contenido del mismo, actuando (si la licitadora es empresaria individual o persona física: en su propio nombre y representación), (si la licitadora es persona jurídica: en nombre y representación de:....., con domicilio en....., en virtud de poder otorgado ante el notario del Colegio de, al número.....de su protocolo).

1.- Me comprometo a ejecutar esta obra por el precio de:

Importe sin IGIC:(número) € y (letra) Euros.

IGIC: (número) € y (letra) Euros.

Importe Total:(número) € y (letra) Euros.

2.- Me comprometo a redactar el proyecto a través del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D/D^a....., que tiene (letra y número) años de experiencia profesional.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera
Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

3.- Me comprometo a realizar las labores de dirección de obra a través del ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D/Dª que tiene (letra y número) años de experiencia profesional.

4.- Me comprometo a realizar visitas semanales a la obra del equipo ofertado (contabilizándose una por día y debiéndose acreditar mediante el libro de órdenes):

VISITAS DE OBRA	
TOTAL VISITAS SEMANALES días
VISITAS MÍNIMAS PPTP	2 días
MEJORA OFERTADA días

5.- Sí No Me comprometo a disponer de oficina suficientemente equipada en la isla de La Gomera, con una superficie superior a los cien metros cuadrados, a la que pueda dirigirse el responsable del contrato para la supervisión del cumplimiento de la asistencia técnica y/o para mantenimiento de reuniones con los vecinos afectados por las obras.

6.- Sí No Me comprometo a disponer de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales con la Compañía Aseguradora, con número de póliza.....; además adquiero el compromiso de su renovación o prórroga de modo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

7.- Sí No Me comprometo a realizar (letra y número) visitas a la obra para efectuar un seguimiento del estado de la misma, mediante emisión de informe mensual con dossier fotográfico del estado de la obra y propuesta de medidas correctoras si fuera necesario. Hasta un máximo de una (1) visita al mes durante el plazo de garantía y un total de doce (12) visitas al año.

8.- Sí No Me comprometo a **contratar o tengo contratadas indefinidamente** (definir cantidad de personas con número y letra) personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato

Lugar, fecha y firma del licitador

Fdo:.....





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

A N E X O III

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En San Sebastián de La Gomera, a de de, en el edificio-Sede del Cabildo Insular de La Gomera, ante el Secretario de la Corporación Insular D./Dña. actuando en virtud de lo establecido en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en relación con lo dispuesto en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D./Dña., en calidad de del Cabildo Insular de La Gomera, según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la Administración que representa, los contratos relativos a, de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D./Dña., mayor de edad, con D.N.I. nº, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención General en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D/Dña.en representación de..... se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

El precio del contrato podrá variar con arreglo a las condiciones siguientes:

En caso de que el modificado se debiera a desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto, se estará a lo dispuesto al artículo 315 de la LCSP.

Tercera.- Los trabajos objeto del contrato habrán de ser entregados en un plazo de

El plazo de garantía es de a contar desde la fecha de conformidad del servicio.

Cuarta.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo, y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Séptima.- La persona contratista adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

Octava.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Novena.- La contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

LA CONTRATISTA

EL PRESIDENTE

ANTE MÍ, LA SECRETARIA

